

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE
HECHO de SANDRA YURUANI OPAYOME ALVAREZ contra
ALBERTO SÁNCHEZ CASTILLO.**

Radicado: 110013103 009 2019 00480 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 23/02/2023

Mediante sentencia del 16 de enero de 2023, el Despacho declaró disuelta y en estado de Liquidación la sociedad de hecho entre las partes en litigio. El extremo activo interpuso recurso de apelación de forma extemporánea. El apoderado judicial de la demandante indicó que al momento de redactar la sentencia se digitó de forma equívoca el segundo nombre de la demandante. En atención a la documental allegada, el Despacho

RESUELVE:

Primero: En el efecto devolutivo, SE CONCEDE el recurso de apelación formulado por el demandado ALBERTO SÁNCHEZ CASTILLO¹ contra la sentencia calendada del 16 de enero de 2023, mediante el cual fue disuelta y en estado de Liquidación la sociedad de hecho, ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.. Por la secretaría procédase a remitir el expediente virtual a la citada Corporación, previo en cumplimiento de las exigencias del art 323 y ss y concordantes del CGP.

Segundo: Corregir el nombre de la demandante en el sentido de indicar que su nombre es SANDRA YURANI OPOYAME ALVAREZ, y no como equívocamente se indicó en los numerales 1° y 2° de la sentencia calendado del 16 de enero de 2023: YURUANI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documentos: “59RecursoApelacion” y “60RecursoApelacion”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b58cc877fb9d6024cfce5fb5c9b83a066f5f88aab4887a7bae7234019f6f2**

Documento generado en 30/08/2023 07:57:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>